

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
 CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 0000189 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESE HOSPITAL JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Delta del Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR- Bajo Magdalena, en uso de sus facultades, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1594 de 1984, ley 99/93, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento a la ESE hospital de Juan De Acosta – Atlántico, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00831 del 2 de Noviembre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ANTECEDENTES

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Auto No01207 del 12 de Noviembre de 2008	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital de Juan de Acosta <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. - La ESE Hospital de Juan de Acosta debe dotarse de canecas adecuadas para depositar los residuos ordinarios y peligrosos - Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual deberá contener los registros mensuales de los formatos (RH1 y RHPS) de los residuos hospitalarios y similares generados en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) volumen de los residuos tratados, lo indicadores de gestión interna y la disposición final por clase de residuo. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requerimientos.
Auto N° 01221 del 14 de Noviembre de 2008	Por medio del cual se inicia una investigación y se formulan unos cargos en contra de la ESE Juan de Acosta: <ul style="list-style-type: none"> - Ordenar una investigación sancionatoria de la ESE hospital Juan de Acosta por presunta violación a la normatividad ambiental vigente específicamente los Decretos 2676 2000 modificado por el Decreto 1669 del 2002 y la resolución 1164 del 2002. - Presuntamente haber omitido el cumplimiento de las exigencias contenidas en el Artículo 1 del Auto N° 00301 del 208 y el Artículo 1 del auto N° 00848 de 2008 en cuanto al deber de realizar adecuaciones necesarias de mantenimiento y limpieza para el área de almacenamiento de los residuos (no contando con protección contra roedores y vectores, omisión de señalización), e implementar programas de mantenimiento de los programas de aguas residuales del servicio que presta y presentar constancia de los registros que originan dicho mantenimiento y disposición final de los residuos que generan.
Oficio radicado N° 000224 del 15 de Enero de 2009	Por medio del cual la ESE Hospital Juan de Acosta, envía respuesta de Auto N° 01221 del 14 de Noviembre de 2008 en la cual se inicia una investigación

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
 CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No. 00098 DE 2009 DE 2011

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESE HOSPITAL JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO"

<p>Auto N° 00098 del 5 de Marzo de 2009</p>	<p>Por medio del cual se establece unos requerimientos a la ESE Hospital Juan de Acosta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses donde certifique el volumen recolectado por la empresa Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. - Cumplir con lo establecido en el punto 7.2.4.2 de la Resolución 1164 del 2000, donde se estipula "Los residuos infecciosos anatomopatológicos una vez se generen, serán desinfectados (desactivación química de baja eficiencia) antes de ser llevados al almacenamiento central refrigerados, se colocan en bolsa a prueba de goteo y se congelan para su posterior tratamiento y disposición final." - Contratar los servicios de una empresa especializada en el mantenimiento y recolección de sus pozas sépticas, para la disposición final de sus residuos líquidos peligrosos vertidos en la poza. - Contratar los servicios de una empresa especializada en el mantenimiento y recolección de sus pozas sépticas para disposición final de sus residuos líquidos peligrosos vertidos en la poza. - Presentar memorias de calculo del sistema de tratamiento (pozas sépticas) que se esta utilizando para sus aguas residuales industriales. - Realizar caracterización de las aguas residuales en el lugar ubicado ante de la descarga hacia el sistema de tratamiento donde evalúen los siguientes parámetros caudal, pH temperatura, DBO, DQO, sólidos suspendidos, totales, coliformes totales y fecales y algunos metales de interés sanitario como son mercurio, Plata y cobre. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas por 5 días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. - Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual deberá contener los registros mensuales de los formatos (RH1 y RHPS) de los residuos hospitalarios y similares generados en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) volumen de los residuos tratados, lo indicadores de gestión interna y la disposición final por clase de residuo. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requerimientos.
<p>Resolución 00348 del 22 Julio de 2009</p>	<p>Por la cual se resuelve una investigación Administrativa a la ESE Hospital de Juan de Acosta.</p>
<p>Oficio radicado N° 005397 de 7 de Julio de 2010</p>	<p>Por medio del cual la ESE Hospital de Juan de Acosta, envía a la Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.</p>
<p>Oficio radicado N° 004525 del 8 de Julio de 2010</p>	<p>Por medio del cual la ESE Juan de Acosta solicita permiso par el transporte de los residuos hospitalarios de los puestos de salud de los corregimientos de Juan de Acosta</p>



AUTO No. 0000139 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESE HOSPITAL JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO”

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: La ESE Hospital de Juan de Acosta, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

Consulta externa Servicio de odontología Laboratorio Clínico toma de muestra Terapia respiratoria Vacunación, Curaciones, Hospitalización (Observación), Sala de parto Programa de Prevención y Promoción, Vacunación , Citología, Lavandería, Urgencia.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 7:00 a 4:00 pm.

Se practico visita a las instalaciones de la ESE Hospital Juan de Acosta con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo La entidad realiza la gestión del manejo de los residuos sólidos, de la siguiente forma:

La recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza cada 8 días los viernes veces a la semana y esta a cargo de la empresa de Servicios Ambientales SAE, con una cantidad recolectada según recibo de recolección de de aproximadamente de:

<i>31/03/2010 = 95 kilos</i>	<i>30/04/2010 = 91</i>	<i>28/05/2010= 60 kilos</i>
<i>26/03/2010 = 85 kilos</i>	<i>23/04/2010 = 45 kilo</i>	<i>22/05/2010 = 70 kilos</i>
<i>19/03/2010 = 70 kilos</i>	<i>19/04/2010 = 100 kilos</i>	<i>14/05/2010 = 65 kilos</i>
<i>12/03/2010 = 78 kilos</i>	<i>09/04/2010 = 115 kilos</i>	<i>7/05/2010 = 60 kilos</i>
<i>6/03/2010 = 70 kilos</i>		

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa aseo general, con una frecuencia de recolección de día por medio, en cuanto a la cantidad generad la ese no lleva registro de estos residuos.

La ESE tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental Resolución N° 054 del 31de Mayo de 2004, los cuales trabajan en la entidad velando por el cumplimiento, para una correcta implementación del PGIRHS, capacitación del personal, información verificada con las actas de capacitación y las del comité.

Se realiza una caracterización de los residuos generados en la entidad y se utilizan los recipientes adecuados según el código de colores.

Las bolsas para los residuos son manejados acorde al código de colores

Las rutas internas y la señalización en cuanto al movimiento interno de residuos se refiere son adecuadas y visibles para todo el público.

La entidad le brinda al personal, encargado de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas y tapaboca. Esta recolección se realiza dos veces al día al finalizar cada jornada

Los residuos corto punzantes se disponen de forma adecuada en guardianes y se desactivan con peróxido de hidrogeno antes de ser entregados a la empresa especializada.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No 000980189 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESE HOSPITAL JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO”

En el área de odontología se realiza la limpieza de la (escupidera) con hipoclorito de sodio en la atención de paciente y paciente, los residuos mercuriales (amalgamas) son depositados en recipientes sin previa desactivación con glicerina.

Todos los residuos anatomopatológicos (placentas) generados en la sala de parto son inactivan con formol recogidos en las bolsas rojas y dispuestas en el punto de acopio, en espera de la empresa recolectora sin refrigeración.

El área de almacenamiento para los residuos de la ESE Hospital Juan de Acosta cuenta con todos los parámetros necesarios para esta actividad. Los residuos son separados, rotulados, manipulados y almacenados según el tipo de residuo generado.

En el caso de los vertimientos líquidos generados, la institución no cuenta con 3 pozas sépticas donde son vertidas las aguas residuales provenientes de las diferentes áreas de la entidad las cuales están caracterizadas de la siguiente forma:

1^{era} poza: llegan las aguas residuales provenientes de lo servicios de sala de parto y urgencias.

2^{da} poza los residuos líquidos laboratorio, lavandería, baños.

3^{era} llegan las aguas residuales de los servicios de odontología.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la ESE, es suministrada por la empresa Triple A.

Una vez realizada la visita a la ESE hospital Juan de Acosta y revisada la información del expediente N° 0626 – 027 se puede concluir:

Que la entidad cuenta con el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS cumpliendo con el Decreto 2676 de 2000 modificado por el decreto 1669 2002.

La ESE diligencio el registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL ante la Corporación en la pagina Web www.crautonomia.gov.co

Que la entidad realiza la caracterización de los residuos generados en la entidad utilizando los recipientes adecuados según el código de colores realizando una correcta segregación en la fuente.

El cuarto de almacenamiento de los residuos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 sin embargo deberá realizar algunas adecuaciones a al área.

La recolección Transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza de forma adecuada, esta a cargo de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE.

Teniendo en cuanta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la entidad mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel

Permiso de emisiones atmosférica: *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de vertimiento: *Fue requerido mediante Auto N° 00098 del 5 de Marzo de 2009 y hasta la fecha no han presentado la documentación requerida para el respectivo trámite*

P

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No. 0000189 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESE HOSPITAL JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO”

Permiso de captación de agua: La ESE cuenta con los servicio de acueducto y adicionalmente captan agua de un pozo profundo, por lo tanto requiere tramitar el permiso de concesión de agua.

Que de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002 las normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

AUTO N°: 0000189 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESE HOSPITAL JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO”

- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho periodo. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998. Durante este periodo, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos. En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE Hospital de Juan de Acosta - Atlántico, ubicado Cra 3 N° 8 – 16, identificado con Nit 802.003. 414 – 9, representado legalmente por el Señor Pedro Jose Soto Guenaga, para que en el termino de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000139 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESE HOSPITAL JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO”

- Requerir a la ESE hospital Juan de Acosta tramitar la solicitud de legalización del pozo profundo ante la Corporación, teniendo en cuenta los términos de referencia anexo al presente concepto.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla, a los

07 ABR. 2011

del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp 0626-027. C.T 00831 del 2 de Noviembre de 2010

Proyecto: María Luisa Pulgar Díaz

Resolución: Por Decretar la Ley 99 de 1993

